



Región de Murcia  
 Consejería de Presidencia  
 Dirección General de Medio Ambiente

	Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección General de Medio Ambiente
	SALIDA Nº 73139 FECHA 27-3-14

UNIDAD: SERVICIO DE GESTION DE DISCIPLINA AMBIENTAL	
N/Rfa:	S/Rfa:
Nº DE EXPEDIENTE: RT/2012/0090	
ASUNTO: TRASLADO INFORME DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PROFESIONAL (PELIGROSOS)	
ASOCIACION DE TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGION DE MURCIA CRTA. SAN JAVIER, 30 30164 CAÑADA DE SAN PEDR (MURCIA)	

<b>Expediente:</b>	RT/2012/0090	
	Transporte de Residuos Peligrosos	
<b>Fecha:</b>	11/03/2014	
<b>Asunto:</b>	Traslado Informe de actividad favorable	

Por la presente y en relación con su Comunicación Previa de Actividad de Transporte Profesional de Residuos Peligrosos de fecha 21/11/2013, le informo procedo a dar traslado del Informe de Actividad de Transporte Profesional de Residuos Peligrosos emitido por técnico competente.

La fianza y el seguro obligatorios para los gestores de residuos peligrosos previstos en el artículo 20 de la Ley 22/2011, quedan fijados en las siguientes cantidades totales:

- **Fianza: 3.000 euros.** La mercantil deberá constituir una fianza con el fin de responder del cumplimiento de todas las obligaciones, que frente a la administración se deriven del ejercicio de las operaciones de transporte de residuos peligrosos. Deberán aportar al expediente administrativo el resguardo de la Caja de Depósitos-Resguardo de Constitución de Garantías de la Consejería de Economía y Hacienda.

- En el caso de disponer de una fianza depositada, superior a la cantidad fijada de 3.000,00 euros, podrá solicitar su devolución de las mismas, previa constitución de una nueva en la cantidad de 3.000,00 euros.

- **Seguro de responsabilidad civil: 300.000,00€.** La mercantil aportó Declaración Responsable para el seguro de responsabilidad civil medioambiental.

Conforme al régimen jurídico de la comunicación previa, le comunico que el incumplimiento de los requisitos exigibles por la legislación correspondiente, así como la comprobación por esta Administración de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se hubiera aportado a la comunicación previa, dará lugar a las consecuencias legales previstas en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y demás normas sectoriales de aplicación”.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
 MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amador López García



## INFORME DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PROFESIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

<b>Expediente:</b>	RT/2012/0090
<b>Objeto:</b>	Actividad de Transporte Profesional de Residuos Peligrosos
<b>Fecha:</b>	11-02-2014

### 1. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social: ASOCIACIÓN DE TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGIÓN DE MURCIA	N.I.F. o C.I.F.: G30463327
Dirección del domicilio social: CTRA. DE SAN JAVIER, 30. CAÑADA DE SAN PEDRO.	Código Postal: 30164
Municipio: MURCIA	Teléfono: 968871116
Provincia: MURCIA	Fax:-

### 2. RELACIÓN DE RESIDUOS PARA LOS QUE SE EMITE INFORME TECNICO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS

CÓD. LER <sup>(1)</sup>	DESCRIPCIÓN
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).

(1) Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

### 3. RELACIÓN DE VEHICULOS PARA LOS QUE SE EMITE INFORME TECNICO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS

#### BAJA DE VEHÍCULOS

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA
CAMIÓN CAJA CERRADA	6921 BCP	650 Kg.
CAMIÓN BOTELLERO	8406 BRH	420 Kg.
CAJA ABIERTA	MU 9910 BX	875 Kg.

#### ALTA DE VEHÍCULOS

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA
CAMIÓN CAJA CERRADA	8612 HSK	2.780 Kg.

#### VEHÍCULOS YA INCLUIDOS EN ESTE INFORME

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA
CAMIÓN BASCULANTE	MU 8191 CK	3.490 Kg.
CAMIÓN BASCULANTE	2543 FPP	3.492 Kg.
CAMIÓN CAJA CERRADA	6921 BCP	650 Kg.
CAMIÓN BOTELLERO	8406 BRH	420 Kg.
CAMIÓN BASCULANTE	7585 CMZ	880 Kg.
CAJA ABIERTA	MU 9910 BX	875 Kg.
CAJA ABIERTA	5548 DTY	875 Kg.



TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA
VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE	M 4056 YZ	1.041 Kg.

#### 4. NIMA

Como transportista implicado en el traslado de residuos peligrosos, el Código de Centro asignado para la cumplimentación en los DCS y NT es el siguiente, que se le deberá comunicar al interesado una vez constituido el Seguro y la Fianza obligatorios para el ejercicio de la actividad.

30-00000007

#### 5. INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, en el que la mercantil aporta comunicación previa de fecha 21/11/2013 para la realización de Actividades de Transporte Profesional de Residuos Peligrosos.

Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que, según se recoge en su art. 29.2 las entidades o empresas que transporten residuos con carácter profesional deberán presentar una comunicación previa al inicio de su actividad, el técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la comunicación previa aportada para los vehículos y residuos relacionados en este informe, cuya efectividad estará supeditada al cumplimiento de las prescripciones técnicas que acompañan a este informe, a las condiciones y requisitos que al respecto de los mismos establece la Ley 22/2011, de 28 de julio residuos y suelos contaminados y cuantos reglamentos le sean de aplicación.

Esta comunicación será válida en todo el territorio nacional, se inscribirá por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su respectivo registro, según se establece en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Se registrará por lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En Murcia, a 11 de febrero de 2014

VºBº El Jefe del Servicio

Inspector Ambiental

Fdo. José Mora Navarro

Fdo. José Luis Asensio Martínez





## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS TRANSPORTISTA PROFESIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

### 1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Con la presentación de la comunicación previa se pone en conocimiento de la Administración Pública competente, sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el inicio de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* modificada por la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*.

Al presentar esta comunicación previa está obligado a cumplir lo establecido en la Legislación vigente en materia de residuos, y permite con carácter general, el inicio de la actividad solicitada, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas, y será válida en todo el territorio nacional según el artículo 29.3 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*.

### 2. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Con carácter general el transportista de residuos debe cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y con el *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de residuos*, así como en el *Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica citado Real Decreto 833/1988* y cuantos otros reglamentos le sean de aplicación.

El transporte profesional de residuos es una actividad de servicio que se realiza a terceros. El transportista de residuos actúa en la cadena de la gestión de residuos trasladando los residuos que son titularidad de un productor u otro poseedor inicial, gestor o negociante hasta las instalaciones de gestión de residuos, tomando la posesión de los residuos pero no su titularidad. De esta forma, el transportista de residuos no decide, ni la instalación de destino de los residuos, ni el tipo de gestión a aplicar a los mismos, y por supuesto no los puede almacenar, para dicho almacenamiento deberá estar en posesión de la autorización pertinente. Estas decisiones corresponden: al productor u otro poseedor inicial, gestor o negociante, que sea titular de los residuos.

**En el funcionamiento diario de la actividad de transporte de residuos se cumplirán las siguientes condiciones específicas:**

- Transportar los residuos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes.
- Mantener el archivo cronológico y la documentación acreditativa de las anotaciones (documentos de identificación o control y seguimiento que deben acompañar a la carga durante el transporte de residuos).
- Mantener durante el transporte los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes, sin realizar mezclas de diferentes tipos de residuos.
- Llevar los residuos a instalaciones designadas por el responsable de la carga. (productor, poseedor inicial, negociante o gestor autorizado) y disponer de una acreditación documental de la entrega.
- En todo caso, entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, manteniéndolos y entregándolos en las condiciones adecuadas de separación por materiales



para su correcta valorización.

- Participar únicamente en operaciones en la que todos los involucrados cuentan con las inscripciones registrales preceptivas, salvo que sean poseedores no productores.
- Controlar, recoger y gestionar los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente, así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, aportando la documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.
- Archivo cronológico. En base a lo establecido en el art. 40 de la Ley 22/2011, dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico:
  - Origen de los residuos.
  - Cantidades y naturaleza.
  - Fecha.
  - Matrícula del vehículo con que se realiza el transporte.
  - Destino y tratamiento de los residuos.
  - Medio de transporte y la frecuencia de recogida
  - Incidencias (si las hubiere).
- Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Acondicionar y envasar debidamente los residuos para el transporte con el fin de evitar emisiones de polvo y lixiviados.
- ADR (transporte de residuos peligrosos) Cuando el residuo transportado sea considerado mercancía peligrosa según ADR (Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera) cumplirá en todo momento con las disposiciones que le sean de aplicación: envasado, carga, descarga, manipulación, transporte, certificado de aprobación de vehículos, documentación, etc. Si los residuos peligrosos son una mercancía peligrosa, los envases que los contengan tienen que ser homologados.

### 3. SEGURO Y FIANZA

Dada la naturaleza de las operaciones, la empresa autorizada deberá constituir y mantener:

- a) Una **fianza** en la Caja de Depósitos de Hacienda de la Región de Murcia, con el fin de responder del cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las operaciones objeto de autorización, en la cantidad de **3.000,00- €**. La mercantil deberá aportar al expediente administrativo el resguardo de la Caja de Depósitos de Hacienda. Al finalizar la actividad podrá solicitar su devolución. En el caso de disponer de una fianza depositada, superior a la cantidad fijada de 3.000,00 €, podrá solicitar su devolución una vez depositada la nueva fianza de 3.000,00 €.
- b) Un Seguro de Responsabilidad Civil Medioambiental, en cuya póliza expresamente se cubran los riesgos de indemnización por los posibles daños causados por contaminación accidental a terceras personas o a sus cosas, y los costes de reparación y recuperación del medio alterado como consecuencia de las operaciones derivadas de esta actividad, en la cuantía de 300.000,00 €. La mercantil debe aportar junto a esta comunicación previa: póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Medioambiental y resguardo del pago efectivo del mismo. o en su caso Declaración Responsable de haber constituido el mencionado seguro.

### 6. CÁLCULO DE LA FIANZA

De acuerdo con el informe de criterios para el cálculo de la fianza y seguro de gestores y productores de residuos peligrosos de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2013:

Los transportistas profesionales de residuos peligrosos deben constituir una fianza según establece el artículo 20 de la Ley 22/2011, la fianza tiene como objetivo responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad o comunicación. Dichas



obligaciones se reducen, principalmente, a las derivadas de la posesión de los residuos, y se resumen en:

- Transportar los residuos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes.
- Mantener el archivo cronológico y la documentación acreditativa de las anotaciones.
- Mantener durante el transporte los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes, sin realizar mezclas de diferentes tipos de residuos.
- Llevar los residuos a instalaciones designadas por el responsable de la carga.
- Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas y disponer de una acreditación documental de la entrega.
- Participar únicamente en operaciones en la que todos los involucrados cuentan con las inscripciones registrales preceptivas, salvo que sean poseedores no productores.

Se propone que la cuantía de la fianza sea de 3.000 €.

En ningún caso, esta fianza servirá para cubrir las responsabilidades sobre los residuos del titular de los residuos transportados (poseedor o productor inicial, negociante o gestor destino)

## 7. CÁLCULO DEL SEGURO

De acuerdo con el informe de criterios para el cálculo de la fianza y seguro de gestores y productores de residuos peligrosos de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2013:

Los transportistas profesionales de residuos peligrosos deben constituir un seguro de responsabilidad según establece el artículo 20 de la Ley 22/2011 de 28 de julio y el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, al objeto de hacer frente a las responsabilidades derivadas del transporte de residuos. Dicha garantía debe cubrir, en todo caso:

- Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Hasta ahora, el cálculo del seguro se realizaba teniendo en cuenta los vehículos que intervienen en el transporte, sin incluir los remolques o semirremolques, de tal manera que el importe del mismo era de 100.000 € por unidad de carga, siendo la cobertura mínima exigida de 300.000 €. Esta metodología de cálculo implica una progresión lineal creciente de la cuantía del seguro, no teniendo en cuenta, sin embargo, la probabilidad decreciente de un accidente simultáneo de varios de los vehículos autorizados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la dificultad de la evaluación del riesgo, al tratarse de una actividad móvil que se ejerce en todo el territorio nacional, la cuantía del seguro se debe considerar una cuantía fija. Según las cuantías establecidas en otras comunidades autónomas y en coherencia con el cálculo del seguro de instalaciones fijas, una cuantía de cobertura del seguro de responsabilidad civil y medioambiental de cómo mínimo 300.000 €, se considera adecuada.

